

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7128

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se adjunta como Anexo I, con la intención de fortalecer y coordinar el sistema de relaciones que vinculan la oferta de investigación y docencia en educación superior de San Francisco y la zona de influencia; como así también desarrollar y profundizar la relación de colaboración mutua y asistencia técnica en aquellas actividades que tiendan al desarrollo en materia de innovación tecnológica y agregado de valor de los sectores productivos de la Región.-

Art.2°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

Anexo I

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, con domicilio en Bv. Roca 989 de la ciudad de Rafaela, Provincia de SANTA FE, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rubén ASCÚA, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio 1187, de la Ciudad de San Francisco, Provincia de CÓRDOBA, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. Ignacio J. García Aresca, y por el Secretario de Desarrollo Económico, Social y Educativo, Cr. Marcelo A. Moreno, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, conjuntamente denominadas las PARTES, manifiestan:

Que la UNIVERSIDAD fue creada en el año 2014 a través de la Ley N° 27.062, y fue ideada para la promoción de la innovación y la competitividad, aportando respuestas a las demandas de los sectores científicos y productivos de la región, con atención de las necesidades territoriales y el espíritu de complementación con las instituciones gubernamentales.

Que la UNRaf se propone ser referencia nacional e internacional por su contribución al desarrollo territorial, en especial en la construcción de senderos de innovación, que atiendan a las características y las demandas del tejido social, productivo y laboral, sus necesidades de conocimiento, y en la creación de espacios de igualdad y sustentabilidad en las comunidades de la región. Está pensada como una universidad de tamaño medio, que aspira a especializarse en diferentes áreas atinentes al desarrollo territorial: las tramas productivas, la innovación tecnológica, institucional y social, el trabajo digno y el cuidado ambiental.

Que la UNIVERSIDAD, enclavada en la ciudad de Rafaela, pero con ámbito de incumbencia directa en toda la REGIÓN, comprensiva del Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, será una oportunidad para una primera generación de universitarios en familias de la región y buscará atraer a aquellos que actualmente migran en busca de oportunidades de estudios superiores a otras ciudades.

Que la Municipalidad de San Francisco ha venido desarrollando desde larga data políticas de apoyo para la formación de profesionales que sean capaces de renovar sus prácticas, reflexionando sobre las nuevas aproximaciones conceptuales en la temática del desarrollo regional, actualizando sus técnicas de gestión, reelaborando y sistematizando experiencias. En el mismo sentido la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf), como institución simultáneamente generadora de conocimiento y activamente inserta en su medio, converge en esta preocupación con las instituciones de gobierno, centros educativos, empresas, sindicatos y organizaciones sociales y comunitarias.

Que asimismo la Municipalidad, tiene la intención de fortalecer y coordinar el sistema de relaciones que vinculan la oferta de investigación y docencia en educación superior de San Francisco y la zona de influencia.

Que por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Proyecto de Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Desarrollar y profundizar la relación de colaboración mutua y asistencia técnica en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las PARTES, en particular en aquellas actividades que tiendan al desarrollo en materia de innovación tecnológica y agregado de valor de los sectores productivos de la Región.

SEGUNDA: A tal efecto, las PARTES se comprometen a:

1. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
2. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
3. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y cooperación en todos aquellos temas que se consideren pertinentes.

4. Prestar colaboración en los planes de trabajo de diversa índole que se propongan.
5. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas propias de cada una de ellas.

La enumeración precedente es orientativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las PARTES mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

CUARTA: Las tareas que se llevarán a cabo en el marco del presente instrumento serán definidas a través de Protocolos Específicos, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las PARTES, en los que se establecerán las acciones a desarrollar y las necesidades financieras de su realización para cumplir con sus finalidades.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las PARTES, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

SEXTA: La suscripción del presente Proyecto de Convenio no significa obstáculo alguno para que las PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Proyecto de Convenio tiende a beneficiar el desenvolvimiento de sus actividades y, por sobre todo, tiene por objetivo contribuir al desarrollo del pueblo de la Nación Argentina, y por lo que la labor a realizar se basará en la coordinación de esfuerzos y la buena voluntad de las PARTES.

OCTAVA: El presente Proyecto de Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales si antes de su vencimiento ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Protocolos Específicos que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los ... días del mes de de 2019.